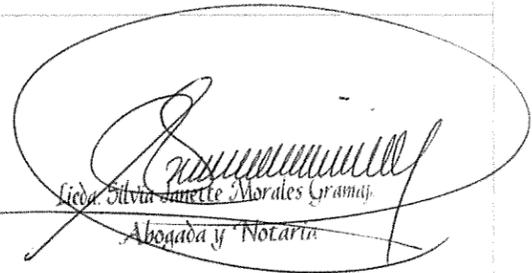




En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, los suscritos:

**HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del diez de octubre de dos mil veintidós, autorizada por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **PAMELA ALEJANDRA LÓPEZ SOLÓRZANO DE LEMUS**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco, noventa y cuatro mil ciento veintidós, cero ciento uno (1705 94122 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada **LAVANDERÍA MRS. DRY** (en lo sucesivo la Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa inscrita bajo el número de registro quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete (545857), folio novecientos uno (901), del libro quinientos siete (507) de Empresas Mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre

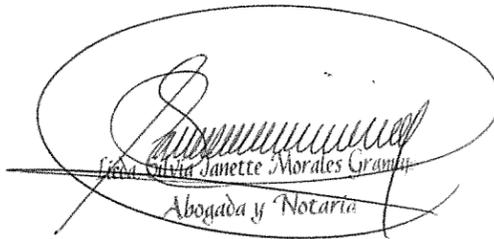
  
Lidia Silvia Janette Morales Gramaj  
Abogada y Notaria

ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes del personal del Departamento de Seguridad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a la Contratista según acta de adjudicación JC guion cero ocho guion dos mil veintitrés (JC-08-2023) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a la señora Pamela Alejandra López Solórzano de Lemus, propietaria de la empresa mercantil denominada Lavandería Mrs. Dry, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Pamela Alejandra López Solórzano de Lemus, como propietaria de la empresa mercantil denominada Lavandería Mrs. Dry, me comprometo ante el Banco a prestar los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes del personal del Departamento de Seguridad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y siete (097) y del cien (100) al ciento veintidós (122), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a la Contratista, por los servicios de lavado, secado y planchado objeto de este contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q814,920.00)**, la cual incluye el



correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente en función de los servicios de lavado, secado y planchado prestados, contra la presentación de las facturas extendidas con las formalidades de ley y lo indicado en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las características generales de las bases de cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de la Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, la Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción, los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes y, en ningún caso podrá ser endosado por la Contratista. **SEXTA: (Sanciones).**

A) Retraso en la prestación de los servicios: El retraso de la Contratista en la prestación de los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes, por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del valor de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra la Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación

  
Janette Morales Granth  
Abogada y Notaria

de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si la Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento)**. En caso la Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto la Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle cero guion doce, zona dos (2ª. calle 0-12, zona 2), Condominio La Floresta, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias)**. Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y la Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y



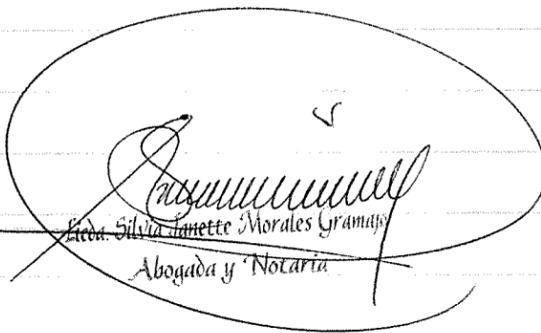
1 el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con la  
2 Contratista y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de  
3 lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos  
4 (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial)**. Yo, Pamela  
5 Alejandra López Solórzano de Lemus, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil  
6 denominada Lavandería Mrs. Dry, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de  
7 cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII)  
8 del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,  
9 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad  
10 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren  
11 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA:**  
12 **(Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,  
13 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de  
14 su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos  
15 de entera conformidad.

16  
17  
18  
19  
20



21 En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, como notario **DOY**  
22 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de  
23 hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi  
24 conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala,  
25 según documentación que tuve a la vista, y por la señora **PAMELA ALEJANDRA LÓPEZ**

**SOLÓRZANO DE LEMUS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco, noventa y cuatro mil ciento veintidós, cero ciento uno (1705 94122 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada Lavandería Mrs. Dry, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:   
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

